

Condiciones generales

- 1. El contrato al que se refiere este instrumento se rige por los presentes términos y condiciones, así como por las condiciones en la Hoja de información normalizada.
- 2. Para cualquier circunstancia no previstos expresamente en el presente documento se aplicarán las disposiciones de los términos y condiciones de depósito a la orden del cliente oportuna aprendido, aprobado y aceptado.
- 3. La Constitución implica que hay suficiente provisión se saldo disponible en cuenta depósitos a la vista indicada (cuenta de garantía bloqueada) en la fecha valor acordado en el Programa, el Banco se reserva el derecho de no proporcionar la fianza en caso de fallo el saldo a esa fecha.
- 4. Se requiere VIVIENDA CRÉDITO y se impone al final del período por el que se constituye.
- 5. En la madurez, el lanzamiento de un crédito en la cuenta de depósito en garantía, el VIVIENDA CRÉDITO amortización se realiza con fecha de valor y fecha de vigencia de la disponibilidad del mismo día.
- 6. La eventual admisibilidad de la movilización temprana y las condiciones, incluyendo la existencia de una pena cualquiera, están regulados por referencia a la hoja de información normalizada (FIN) en relación con este crédito a la vivienda, que es proporcionada previamente por el Banco (s) Titular (s).
- 7. En caso de movilización precoz de crédito a la vivienda, siendo posible, de conformidad con el párrafo anterior, el lanzamiento de la cantidad de crédito movilizado en cuenta de garantía bloqueada antelación, se llevará a cabo en la fecha estipulada en el Plan o en la Hoja de información normalizada o, si se han perdido hasta el siguiente día hábil después de la recepción de la solicitud. En cualquier caso, la fecha de valor y la fecha de disponibilidad real de la cantidad depositada se ajustarán a lo dispuesto en el párrafo 5 supra.
- 8. Los depósitos a plazo movilizados con antelación se requieren no sólo el final del periodo para el que fueron registradas y no pueden ser pagados antes de la expiración de dicho plazo.
- 9. El método para calcular el interés y el calendario de pagos correspondiente se establece en función de las condiciones de la hoja de información normalizada (FIN) en relación con este crédito a la vivienda, que es proporcionada previamente por el Banco a la (s) titular (s).
- 10. La puesta en marcha de los intereses del crédito se realizará con fecha valor y la fecha real de la prestación para el día hábil siguiente al último día se utiliza para calcularlos.
- 11. VIVIENDA CRÉDITO renovar por períodos sucesivos iguales a la tasa de interés que esté vigente en el Banco en el momento de cada renovación, a menos que la Hoja de información normalizada (FIN) en relación con este crédito a la vivienda y determinar la no renovación de crédito a la vivienda.